

**MOCIÓN**  
**QUE MODIFICA LA LEY No. 18.290, DE TRANSITO**  
**PARA ELIMINAR LA OBLIGACIÓN DE SER APROBADO POR UNA ESCUELA**  
**DE CONDUCTORES, EN CIERTOS CASOS, Y ESTABLECER NUEVA CAUSAL**  
**DE RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR**

Chile es un país en el que la tasa de participación de buses y camiones, vehículos cuya conducción requiere licencia profesional, en accidentes con resultado de muertes, es altísima.

Con el objeto de disminuir dicha tasa, el Gobierno del Presidente Frei promulgó, el año 1997, la ley No. 19.495 que creó las escuelas de conductores y estableció la obligación de los postulantes a licencia de conducir profesional haber aprobado un curso en una de ellas.

Tal como se implementaron las escuelas de conductores, sin embargo, es imposible que tengan un efecto positivo sobre la tasa de accidentes, por varias razones:

1.- Las escuelas de conductores son privadas y no son creadas con el objeto de bajar los índices de accidentes sino para dar un curso a cambio de una remuneración.

2.- Las escuelas de conductores ni siquiera tienen un incentivo para, efectivamente, prestar el curso, razón por la cual hemos sabido de casos en que el conductor sencillamente paga por el certificado de aprobación del respectivo curso, sin haberlo cursado.

3.- Esta situación tiene el agravante de que los Directores de Tránsito, en muchos casos, no toman el examen práctico a los postulantes a licencia de conducir profesional que presentan un certificado de haber aprobado un curso en una escuela de conductores.

4.- El Gobierno no sanciona, de modo alguno, a la Escuela de Conductores que aprueba el curso a un conductor que después causa un grave accidente ni fiscaliza cuáles son las escuelas de conductores que presentan un mayor número de accidentes a través de sus conductores. Ello es lógico, ya que los conductores pueden realizar el curso en cualquier escuela y, por tanto, es muy difícil de fiscalizar.

Estos son algunos de los factores que inciden en la alta tasa de accidentes vehiculares que hay en Chile. Otro, por ejemplo, es el otorgamiento de las licencias de conducir

por parte de un organismo que se financia, en parte, por lo que recibe por cada licencia de conducir que otorga, lo que constituye, ciertamente, un incentivo perverso para entregar la mayor cantidad de licencias posible y para facilitar los exámenes para que éstos sean aprobados.

Hace tres años atrás, el Subsecretario de Transportes de la época aseguró, ante la Comisión de Transportes del Senado, que el Gobierno estaba estudiando la forma de mejorar el sistema de otorgamiento de las licencias de conducir. Esta es una materia en la que sólo el Ejecutivo puede adoptar medidas, ya que requerirá, seguramente, financiamiento o concesiones del Estado.

Dado que el Gobierno aún no ha adoptado ninguna decisión en esta materia, hemos decidido proponer la eliminación de las escuelas de conductores, evitando gastos a los postulantes a una licencia de conducir necesaria para trabajar e incentivando a la Dirección de Tránsito a tomar los exámenes prácticos y teóricos que corresponda y a asegurarse por sí mismos que el postulante, efectivamente, es capaz de conducir vehículos que requieren licencia profesional.

También se ha detectado que los jóvenes presentan una alta tasa de accidentes. Ello es, en parte, producto de que la mayoría de los jóvenes saca su licencia de conducir a los 17 años, para lo cual se le exige presentar un certificado de aprobación de un curso en una escuela de conductores, caso en el que, muchas veces, sucede lo mismo que con los postulantes a licencias profesionales: apenas dan el examen práctico por haber aprobado un curso en una escuela de conductores.

Otra medida que consideramos necesaria, por tanto, proponer para disminuir la tasa de accidentes de jóvenes, e incentivar su responsabilidad en la conducción de un vehículo, es la de facultar a Carabineros de Chile para retirar la licencia de conducir a jóvenes de 17 años que han obtenido licencia de conducir clase B en forma excepcional, que incurran en infracciones menos graves, graves o gravísimas.

En consecuencia, y en consideración a los fundamentos esgrimidos, consideramos necesario presentar al Honorable Senado el siguiente

## **PROYECTO DE LEY**

**Modifíquese la Ley No. 18.290, de Tránsito de la siguiente forma:**

1.- En el artículo 13, en el párrafo relativo a la "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B", número 1:

a.- Para eliminar, en su inciso segundo, la frase "que hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores".

b.- Para agregar, en su inciso cuarto, la siguiente frase final: "Lo mismo procederá en el caso que el menor incurra en una infracción menos grave, grave o gravísima."

3.- Para sustituir en el artículo 14, en el párrafo que se encuentra en la letra A) LICENCIA PROFESIONAL, número 2, letra b), por la siguiente:

"b) Los conocimientos teóricos y prácticos. El Director de Tránsito de la Municipalidad respectiva, deberá adoptar todas las medidas que estime necesarias, a fin de comprobar la efectividad de dichos conocimientos y las destrezas y habilidades requeridas para conducir el vehículo de que se trate.

Jovino Novoa Vásquez  
Senador